

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal en la coordinación académica para apoyar el manejo documental de fichas y atención a pqr's del CSET.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de veinticinco millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos M/cte (\$25.135.536,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$881.944,00) b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de Dos Millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y dos Pesos M/TCE (\$2.204.872) cada uno.</i>
PLAZO:	ONCE (11) meses DOCE (12) días sin exceder la vigencia fiscal 2020 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga
SUPERVISOR:	José Manuel Ariza Ariza
ORDENADOR DEL PAGO:	Patricia Rodríguez Martínez

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Con el fin de prestar los Servicios personales de carácter temporal en la coordinación académica para apoyar el manejo documental de fichas y atención a pqr's del cset según los requerimientos de las

dependencias del centro, se hace necesaria la contratación de una persona idónea durante la presente vigencia que coadyuve en dichas actividades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con eficiencia el objeto contractual. 2.- Revisar la documentación académica (fichas de caracterización, fichas de matrícula, fichas de empresas y demás). 3.- apoyar a la coordinación académica realizado seguimiento a las PQRS que llegan al CSET. 4. Apoyo en la recepción y proyección de respuestas a las solicitudes de PQRS direccionadas a la coordinación académica. 5. Apoyo en la atención de usuarios internos y externos. 6.-. presentar informes de la ejecución del contrato 7.- Apoyar la elaboración de informes solicitados por el supervisor del contrato y/o subdirectora del CSET. 8.- Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 9. Organizar y controlar documentos propios de su labor. 10. Participar de reuniones y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro. 11.- Atender público personal y telefónicamente. 12- Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. 13. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. 14. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.- 15. Hacer buen uso y manejo de herramientas tecnologías y comunicación. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 17.- Constituir a favor del SENA una garantía según las condiciones que se establezcan en el contrato. 18.- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual que le designe el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de veinticinco millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos M/cte (\$25.135.536,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$881.944,00) b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de Dos Millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y dos Pesos M/TCE (\$2.204.872) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: José Manuel Ariza Ariza – Coordinador Académico CSET

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora(e) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales/profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo Grupo Mixto Regional Santander, Ernesto Acevedo Soto - revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad,

idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General (administrativos).

Se expide en Bucaramanga a los 17 de Enero de 2020



Patricia Rodriguez Martinez
Subdirectora (e) de Centro



Proyecto: Luz Marina Arguello Serrano Cargo: Profesional Gr 1 – Talento Humano
Reviso: Alvaro Pedraza Ortiz Cargo: Profesional G10 – FPI-CSET 



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHacardena

ANGELICA ALEXANDRA CARDENAS
MOSQUERA

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

36-02-00-068-
930910

CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y
TURISTICOS - SANTANDER

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-08-5:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	320	Fecha Registro:	2020-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	505.111.485,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	505.111.485,00	Saldo x Comprometer:	505.111.485,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	320	Fecha Registro:	2020-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	-------------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						505.111.485,00	0,00	505.111.485,00	505.111.485,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYOS ADMINISTRATIVOS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CENTRO SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
---------	---

ERNESTO ACEVEDO SOTO
COORDINADOR (E) GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO